

CONVOCATORIA OFICIAL A LA CONVENCION

A LOS DIRIGENTES Y MIEMBROS DE LOS SINDICATOS LOCALES AFILIADOS, CONSEJOS CONJUNTOS, CONFERENCIAS ESTATALES, COMITÉS GENERALES DE AJUSTE DE LA BLET, FEDERACIONES DE SISTEMAS DE LA BMWED Y TEAMSTERS CANADÁ

La Junta General Ejecutiva ha determinado que la pandemia de la COVID impedirá que el Sindicato Internacional lleve a cabo la 30ª Convención Internacional en persona. Si bien todos tenemos la esperanza de que las nuevas vacunas se distribuirán y administrarán al público antes de junio, muchas personas responsables de dirigir una Convención en persona necesitan estar en Las Vegas dentro de las próximas semanas para hacer los arreglos necesarios. El Sindicato Internacional no puede poner en peligro a estos trabajadores. Tampoco podemos predecir que será seguro para todos los delegados, el personal y los invitados viajar a Las Vegas en junio, o que las regulaciones en Nevada permitirán una reunión tan grande. En consecuencia, esta Convocatoria a la Convención establece las adaptaciones que estarán en vigor para esta Convención, en la medida en que podamos preverlas en este momento. Pueden ser necesarios ajustes adicionales en función del curso futuro de la pandemia y de los reglamentos gubernamentales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo III, Sección 1 de la Constitución Internacional, se les notifica por este medio que la 30ª Convención Internacional de la Hermandad Internacional de Camioneros (International Brotherhood of Teamsters) (la "Convención") se reunirá el 22 de junio de 2021, a las 12:00 p.m. (hora del este), y continuará hasta el 25 de junio de 2021, a las 2:00 p.m. (hora del este), con el propósito de nominar candidatos para cargos de

vicepresidentes regionales y generales; nominar candidatos para cargos de fiduciarios internacionales; y nominar candidatos para los cargos de presidente de Teamsters Canadá, secretario-tesorero general, y presidente general; considerar las enmiendas a la Constitución Internacional; y negociar otros asuntos que la Convención pueda considerar legalmente de conformidad con el Reglamento de la Convención, el Reglamento para la Elección de Delegados y Dirigentes del Sindicato Internacional IBT de 2020-2021 ("Reglamento 2021").

BASE DE LA REPRESENTACIÓN. De conformidad con el Artículo III, Sección 2 y el Artículo VII, Sección 5 de la Constitución Internacional, cada Sindicato Local que tenga mil (1,000) miembros o menos tendrá derecho a un (1) delegado, y a un (1) delegado por cada setecientos cincuenta (750) miembros adicionales, o la fracción mayor de dichas cantidades, pero en ningún caso un delegado tendrá más de un (1) voto, incluso si es también delegado del Sindicato Internacional o de más de una entidad subordinada. Para la determinación de derechos de delegados, el término "Sindicato Local" incluye a todos los Sindicatos Locales de la IBT y a las siguientes entidades subordinadas a la IBT dentro de la Conferencia de Comunicaciones Gráficas de la IBT y la Conferencia de Ferrocarril de la IBT:

| CONFERENCIA O DIVISIÓN | ENTIDAD |
|--|---|
| Conferencia de Comunicaciones Gráficas (GCC) | Todos los sindicatos locales con 125 miembros o más. |
| GCC | Los sindicatos locales con menos de 125 miembros serán consolidados de acuerdo con la región geográfica de la IBT en la que se encuentran sus oficinas principales, y votarán como si constituyeran un único sindicato local dentro de la región. |

| | |
|--|--|
| Brotherhood of Locomotive Engineers (Hermandad de Ingenieros de Locomotrices) (BLET) | Todos los Comités Generales de Ajuste de la BLET (GCA) con 100 miembros o más. |
| BLET | Los GCA de la BLET con menos de 100 miembros serán consolidados de acuerdo con la región geográfica de la IBT en la que se encuentran sus oficinas principales, y votarán como si constituyeran un único sindicato local dentro de la región. |
| Brotherhood of Maintenance of Way Employees Division (División de Empleados de la Hermandad de Mantenimiento de Caminos) (BMWED) | Todas las Federaciones de Sistema (FS) de BMWED con 100 miembros o más. |
| BMWED | Las Federaciones de Sistema de la BMWED con menos de 100 miembros serán consolidadas de acuerdo con la región geográfica de la IBT en la que se encuentran sus oficinas principales, y votarán como si constituyeran un único sindicato local dentro de la región. |
| Teamsters Canada Rail Conference (Conferencia de Ferrocarril de Teamsters Canadá (TCRC) (TCRC) | Las Divisiones de BMWED y BLET dentro de la TCRC serán tratadas como sindicatos individuales. |

No se permitirá ninguna delegación de voto. Solo los delegados certificados por el Supervisor de Elecciones podrán nominar, secundar una nominación o votar por la nominación de dirigentes del Sindicato Internacional.

Se expedirán a los delegados credenciales e información de identificación individual que les permitan participar en las actividades de la Convención. El código de identificación

individualizada permitirá al delegado participar en todas las actividades a las que tiene derecho. Cada Sindicato Local deberá notificar al Secretario-Tesorero General y al Supervisor de Elecciones los nombres y la información de contacto personal de su delegación completa de delegados titulares a los que el Sindicato Local tiene derecho. Dado que los gastos relacionados con los delegados que el Sindicato Local debe cubrir para participar en una Convención virtual son mínimos, todos los Sindicatos Locales deben identificar y proporcionar información sobre todos los delegados a los que el Sindicato Local tiene derecho.

De conformidad con el Artículo III, Sección 5(c) de la Constitución Internacional, los Dirigentes Internacionales tendrán derecho a todos los privilegios de los delegados con credenciales regulares en virtud de su puesto. Sin embargo, como tal, no se permitirá a esos delegados nominar, secundar una nominación, o votar por la nominación de Dirigentes del Sindicato Internacional en la Convención, a menos que hayan sido nominados y debidamente electos como delegados de la Convención por un Sindicato Local de conformidad con el Reglamento 2021.

De conformidad con el Artículo III, Sección 5(d) de la Constitución Internacional, los Consejos Conjuntos y las Conferencias de Estado tienen derecho a un (1) delegado cada uno. Sin embargo, a tales delegados no se les permitirá nominar, secundar una nominación, o votar por la nominación de Dirigentes del Sindicato Internacional en la Convención, a menos que hayan sido nominados y debidamente elegidos como delegados a la Convención por un Sindicato Local de conformidad con el Reglamento 2021.

De conformidad con el Acuerdo de Integración entre la IBT y el Sindicato Internacional de Comunicaciones Gráficas (el "Acuerdo de Integración GCC"), el presidente de la GCC será

un delegado a la Convención; sin embargo, no se le permitirá nominar, secundar una nominación, o votar por la nominación de dirigentes del Sindicato Internacional a menos que sea nominado y debidamente elegido como delegado de la Convención por un Sindicato Local de acuerdo con el Reglamento 2021. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo de Integración GCC, cualquier miembro de la Junta General de la GCC y cualesquiera delegados a la Convención de la GCC que no sean delegados o suplentes de otra manera en la Convención serán invitados en calidad de huéspedes a la Convención.

De conformidad con el Acuerdo de Integración entre la IBT y la BMWED (el "Acuerdo de Integración de la BMWED"), el presidente nacional de la BMWED será un delegado a la Convención; sin embargo, no se le permitirá nominar, secundar una nominación, o votar por la nominación de dirigentes del Sindicato Internacional a menos que sea nominado y debidamente elegido como delegado a la Convención por una Federación del Sistema de la BMWED de conformidad con el Reglamento 2021. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo de Integración BMWED, se invitará en calidad de huéspedes a los dirigentes de la División Nacional de la BMWED que no sean delegados o delegados suplentes a la Convención.

REQUISITOS PARA LA REPRESENTACIÓN.

De conformidad con el Artículo III, Sección 3 de la Constitución Internacional:

(a). Salvo lo dispuesto en el apartado c), ningún Sindicato Local tendrá derecho a tener un representante en la Convención que no haya sido censado, no esté afiliado y no esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones por un total de seis (6) meses antes de la apertura de la Convención.

(b). Ningún Sindicato Local de la IBT tendrá derecho a tener un representante en la Convención que, al momento de la Convocatoria a la Convención, tenga una

deuda financiera de seis (6) meses o más con el Sindicato Internacional o una entidad subordinada a la que dicho Sindicato Local esté afiliado, o que, si tiene una deuda de menos de seis (6) meses, no haya pagado toda la suma al menos tres (3) días antes de la apertura de la Convención, excepto aquel dinero que se adeude por el último mes, cuya suma debe pagarse al comienzo de la Convención. Los Sindicatos Locales GCC, las GCA de la BLET y las SF de la BMWED tienen derecho a representación en la Convención siempre y cuando hayan cumplido las obligaciones per cápita requeridas por sus respectivos acuerdos de integración con la IBT y que no tengan una deuda de más de seis (6) meses o más de atrasos. Si las circunstancias lo justifican, la Junta General Ejecutiva o el Supervisor de Elecciones puede eximir cualquiera de los requisitos anteriores en base de no discriminación.

(c). La Junta General Ejecutiva o el Supervisor de Elecciones tiene la autoridad de otorgar representación total a cualquier Sindicato Local que haya estado afiliado al Sindicato Internacional por menos de seis (6) meses cuando dicho Sindicato Local era anteriormente un sindicato independiente o anteriormente estaba afiliado a un sindicato internacional que no fuera la Hermandad Internacional de Teamsters o que fuera inscrito como resultado de una separación o de una integración.

GASTOS DE LOS DELEGADOS. Dado que los delegados no tendrán que viajar a Las Vegas, los Sindicatos Locales no estarán obligados a pagar por los tipos de gastos incurridos en las Convenciones en persona anteriores. Sin embargo, los Sindicatos Locales pueden proporcionar salarios por tiempo perdido o un estipendio razonable a los delegados como compensación por los gastos en que puedan incurrir para participar en la Convención. Tales pagos deben ser autorizados de acuerdo con los Estatutos del Sindicato Local y cumplir con

las reglas emitidas por el Secretario-Tesorero General o el Supervisor de Elecciones. A todos los delegados autorizados se les pagarán los mismos gastos o estipendios, con la excepción de que los delegados que son empleados a tiempo completo de una entidad del Sindicato no pueden recibir salarios por tiempo perdido o estipendios si también reciben sus salarios sindicales o reembolsos por sus gastos. En resumen, los delegados y los suplentes no pueden recibir compensaciones por gastos o subsidios duplicados, incluso si están autorizados. Al determinar el importe adecuado de los gastos o subsidios, si los hubiere, el Sindicato Local debe tener en cuenta los gastos o subsidios que un delegado o suplente recibe de otra organización laboral.

CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS.

Las credenciales las emitirá el Supervisor de Elecciones y las enviará por correo o las entregará a cada delegado certificado, con una copia enviada al Secretario-Tesorero General. La credencial deberá tener impreso el nombre del delegado y el número del Sindicato Local y deberá firmarla el Supervisor de Elecciones. Los delegados también recibirán códigos de identificación personalizados que deben usarse para participar en los procedimientos y votar sobre asuntos que se presentan ante los delegados. La información sobre la identificación personal no se compartirá ni transferirá, sin el cumplimiento con los procedimientos de transferencia de credenciales adoptados por el Supervisor de Elecciones. **La transferencia no autorizada de información sobre la identificación podrá dar lugar a la revocación de la certificación de un delegado para todos los fines durante la vigencia de la Convención.**

Para poder tener derecho a un puesto en el evento, cada delegado en el momento de la Convención debe ser un miembro que esté al día en el

cumplimiento de sus obligaciones relativas a un Sindicato Local con derecho a representación. Se informará a los delegados de los procedimientos que deberán utilizar el Comité de Credenciales y el Supervisor de Elecciones para verificar que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones antes del inicio de la Convención.

DELEGADOS SUPLENTE. Cada Sindicato Local ha elegido delegados suplentes para la Convención. Dichos delegados suplentes han sido nominados y elegidos por separado según el Reglamento 2021, y certificados por el Supervisor de Elecciones. No se brindan credenciales para los delegados suplentes. Un Sindicato Local puede pagar los gastos de sus delegados suplentes sobre la misma base en que paga un estipendio o los gastos de sus delegados certificados, sujeto ello a las limitaciones establecidas anteriormente. En ningún caso se le permitirá a un Sindicato Local pagarle los gastos a un delegado suplente a menos que pague los gastos autorizados de su delegación completa de delegados titulares.

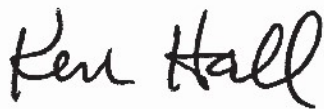
ENMIENDAS Y RESOLUCIONES. De conformidad con el Artículo III, Sección 9(a) de la Constitución Internacional, al menos treinta (30) días antes de la Convención, los Sindicatos locales, los Dirigentes del Sindicato Local, los miembros al día en sus obligaciones, o los dirigentes generales tendrán el derecho de enviar al Presidente General las enmiendas o adiciones propuestas a la Constitución, o resoluciones, que se presentarán ante el Comité de la Constitución cuando se reúna. Las enmiendas propuestas pueden presentarse lo antes posible para la consideración del Comité de la Constitución. Además de los envíos por el Servicio Postal o por facsímil, (202) 624-8970, las enmiendas pueden ser enviadas por correo electrónico, con copias al Departamento Legal, a la dirección

amendments@teamster.org. Los miembros deben identificarse a sí mismos, así como la disposición de la Constitución que se va a enmendar y su Sindicato Local o afiliado.

Todas las disposiciones aplicables del Artículo III y el Artículo VII, Sección 5, de la Constitución Internacional, y las disposiciones del Artículo III del Reglamento 2021, se incorporan por referencia en esta Convocatoria Oficial a la Convención, con sujeción a las modificaciones establecidas en esta Convocatoria a la Convención, o en el Reglamento que puedan ser adoptadas por la Junta General Ejecutiva, el Supervisor de Elecciones o el Comité de Reglamento para dar cabida a acontecimientos imprevistos.

A pesar de que estaremos separados físicamente, sé que estaremos unidos en nuestro compromiso de lograr los objetivos de esta Convención, nominando candidatos, adoptando enmiendas a la Constitución, adoptando resoluciones que reflejen la posición de este Sindicato en la vanguardia del movimiento obrero, y abordando las necesidades futuras de nuestros miembros.

Fraternalmente suyo,

A handwritten signature in black ink that reads "Ken Hall". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

Ken Hall
Secretario-Tesorero General

cc: Richard W. Mark, Supervisor de Elecciones